

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, LA EXPEDICIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE YUCATÁN (EN ADELANTE PROCESO Y PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (EN LOS SUCESIVO “LA SEMARNAT”), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. VICTOR LICHTINGER WAISMAN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EL C. JOSÉ RAMIRO RUBIO ORTÍZ Y LA DE DESARROLLO SOCIAL (EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”) REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN (EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO ESTATAL), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECOLOGÍA , LOS CC. PEDRO RIVAS GUTIÉRREZ Y LUIS JORGE MORALES ARJONA RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS (“LAS PARTES”) REPRESENTADOS POR QUIENES EN SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; circunstancia que correlativamente se establece en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Yucatán , así como la obligación de las autoridades estatales para ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del estado y evitar su deterioro y extinción y para prevenir y combatir la contaminación ambiental.
- II. II. El artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. III. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran

determinación, como punto de partida hacia nuevos estilos de desarrollo, que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por periodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.

- IV. IV. El Plan de Desarrollo del Estado de Yucatán 2001–2007 señala como uno de los retos de la Entidad, auspiciar una economía que promueva la justicia social y fomente el desarrollo regional en armonía y respeto al medio ambiente, así como ordenar y regular el crecimiento vinculándolo a un desarrollo regional sustentable.
- V. V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.
- VI. VI. La misma Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y faculta a los Gobiernos de los Estados para formular y expedir ordenamientos ecológicos del territorio regionales que abarquen la totalidad o parte del territorio de una Entidad Federativa.
- VII. VII. La Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán faculta al Ejecutivo para formular, conducir y evaluar la política ambiental del Estado y vigilar su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia.
- VIII. VIII. El territorio del Estado de Yucatán tiene una situación geográfica privilegiada, posee bosques tropicales, cenotes, cavernas, corrientes subterráneas, humedales. Su extensión territorial es de 43,379 km<sup>2</sup>. Cuenta con una población de 1'555,733 habitantes y 106 municipios. El Estado de Yucatán basa su economía en la agricultura, la pesca, la ganadería, la industria y el turismo.

Los principales problemas ambientales dentro del Estado de Yucatán son la contaminación de cuerpos de agua por descargas de aguas residuales; la erosión costera, la contaminación del suelo por dispersión de residuos sólidos; la tala, la deforestación y el cambio de uso del suelo forestal; el bajo nivel de productividad agrícola y la presión sobre la tierra para desarrollar las actividades productivas.

- IX. IX. El Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Yucatán conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación

ambiental del territorio del Estado de Yucatán han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA “EL GOBIERNO FEDERAL”**

#### **I. De “LA SEMARNAT”**

- I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, que expidan los estados y municipios.
- I.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el C. Víctor Lichtinger Waisman, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.5 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

#### **II. De “ LA SEDESOL ”**

- II.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- II.3 Que su Titular, la C. Josefina Vázquez Mota cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos del artículo 4º y 5º de su Reglamento Interior.
- II.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Constituyentes N° 947, Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 011110.

### **III DE “EL GOBIERNO ESTATAL”**

- III.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 8, 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- III.2 Que Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción VI y 36 A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, la Secretaría de Ecología es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en la esfera de su competencia, la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, así como formular y desarrollar programas orientados a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente en la entidad.
- III.3 Que según los artículos 2 fracción II y 4 fracciones I, V y XIII de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, se considera de utilidad pública, la conservación, protección y manejo adecuado de los sistemas ecológicos, y que así mismo, son facultades del Ejecutivo del Estado, funciones que ejerce a través de la Secretaría de Ecología, formular, conducir y evaluar la política ambiental y vigilar su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia; establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas; y aplicar los instrumentos de la política ambiental

previstos en esta Ley, así como también preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal.

III.4 Que está interesado en coordinarse con “LA SEMARNAT” a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la expedición y ejecución del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”, atendiendo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán

III.5 Que está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la ejecución y evaluación del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”, atendiendo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

III.6 Que está interesado en coordinarse con los ciento seis municipios del Estado a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la expedición, ejecución, evaluación y vigilancia del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.

III.7 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 64 número 437 por 53 y 47 A. colonia centro, C.P. 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1 párrafo primero, 20 Bis 2 párrafo primero, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 8, 11 fracción VI, 15 y 36 A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 2 fracción II y 4 fracciones I, V y XIII de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, las partes, suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones para determinar las bases y procedimientos necesarios mediante los cuales se dará inicio y seguimiento a un proceso de ordenamiento ecológico que abarca la formulación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.

Para la realización del objeto de este Convenio “EL GOBIERNO ESTATAL” identificará a los municipios con jurisdicción en el área que abarca el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, a efecto de convocarlos e integrarlos a través de su participación activa en el proceso de planeación regional.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico abarca además del presente Convenio y los anexos que deriven del mismo, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

## **SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio se crea el Comité Regional de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán (en lo sucesivo “COMITÉ”) que será presidido por “EL GOBIERNO ESTATAL”, en el que habrá paridad en la representación de los tres órdenes de Gobierno y estará integrado de la siguiente manera:

- I. I. POR “EL GOBIERNO FEDERAL”**
  - I. I. Un representante de “LA SEMARNAT”.
  - II. II. Un representante de “LA SEDESOL”
  
- II. II. POR “EL GOBIERNO ESTATAL”**
  - I. I. Dos representantes que designe el Titular del Ejecutivo.
  
- III. III. POR LOS MUNICIPIOS**

“EL GOBIERNO ESTATAL” se compromete a identificar a los gobiernos municipales que tienen jurisdicción en la zona que abarcan las acciones, procedimientos y programas materia del presente Convenio de Coordinación a fin de convocarlos y sumarlos al proceso de ordenamiento ecológico.

- IV. IV. POR “LA SOCIEDAD CIVIL”**

Una vez constituido el Comité con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionadas en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivos y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

El desempeño de las funciones de los miembros del "COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

### **TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"**

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán.

El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará conformado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en la cláusula anterior.

- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán.

El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

### **CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL "COMITÉ".**

"LAS PARTES" del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades del "COMITÉ" serán las siguientes:

- I. I. Identificar las bases técnicas que deberán sustentar el modelo de Ordenamiento Ecológico para el Estado de Yucatán.
- II. II. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.

- a) a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
  - b) b) El cronograma de las actividades a realizar.
  - c) c) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
  - d) d) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
  - e) e) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III. III. Identificar espacialmente:
- a) a) Áreas en donde concurren actividades incompatibles a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia territorial en el territorio del Estado.
  - b) b) Áreas de atención prioritaria en el Estado.
  - c) c) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en el Estado.
- III. III. Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior.
- IV. IV. Mantener como propuesta única el modelo del Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán.
- V. V. Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del proceso de ordenamiento ecológico del Estado.
- VI. VI. Acatar los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán.
- VII. VII. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Estado de Yucatán.
- VIII. VIII. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental.
- IX. IX. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas.



- X. X. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico estatal.

El “COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

#### **QUINTA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

“LAS PARTES” acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- II. II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.
- III. III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.
- IV. IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- V. V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.
- VI. VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.
- VII. VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico.
- VIII. VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

#### **SEXTA. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA**

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán deberá contener de manera declarativa no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual “EL GOBIERNO ESTATAL” lo instrumente en el territorio del Estado de Yucatán.
- b) Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

### **SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO ESTATAL**

“LAS PARTES” se comprometen a observar las estrategias y lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, las partes se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

### **OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.**

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico del Estado de Yucatán mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

- I. I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico.
- II. II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación.
- III. III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos ecológicos y de las estrategias ecológicas aplicables al Estado, determinadas por el “COMITÉ”.

IV. IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la región.

“El COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

#### **NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LA SEMARNAT”, se compromete a:

- I. I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “EL ESTADO” en la ejecución del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- II. II. Proporcionar la asesoría técnica, para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.
- III. III. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten al “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.
- IV. IV. Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.
- V. V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de “EL GOBIERNO ESTATAL” y los municipios para la gestión y operación de la bitácora ambiental.

#### **DECIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEDESOL”.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LA SEDESOL” se compromete a:

- I. I. Aportar todos los elementos y datos técnicos de su competencia que permitan al “COMITÉ” la realización de sus funciones.
- II. II. Adoptar las medidas convenientes para que en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia se observen los criterios ecológicos que se determinen como resultado del proceso del ordenamiento ecológico del Estado de Yucatán.

- III. III. Colaborar en el marco del “COMITÉ” con la creación de la bitácora ambiental y cumplir los compromisos que en ella se establezcan.
- IV. IV. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades del Estado y los municipios para la gestión y operación de la bitácora ambiental
- V. V. Incorporar los lineamientos del ordenamiento ecológico materia de este Convenio en los ordenamientos territoriales que se realicen en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL GOBIERNO ESTATAL”.**

“EL GOBIERNO ESTATAL” se compromete a decretar de conformidad con la legislación aplicable en la materia, el “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”, una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Estado de Yucatán.

Además de lo anterior para la consecución del objeto del presente convenio, “EL GOBIERNO ESTATAL”, a través de la Secretaría de Ecología, se compromete a:

- I. I. Aportar al “COMITÉ” los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones.
- II. II. Difundir los avances y resultados del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.
- III. III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.
- IV. IV. Observar las políticas territoriales para inducir las inversiones públicas y privadas.
- V. V. Conducir las acciones que le correspondan derivadas de la gestión, instrumentación y ejecución del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán” en el marco de sus facultades y atribuciones.
- VI. VI. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en el “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán” en la planeación y conducción de sus actividades en la región.
- VII. VII. Vigilar que sean compatibles los planes y programas de desarrollo urbano e

instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.

- VIII. VIII. Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Estatal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.
- IX. IX. Convocar a cada uno de los municipios del Estado y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico de la entidad.

### **DÉCIMO SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

Para la consecución del objeto del presente convenio, “GOBIERNO ESTATAL” promoverá que los municipios:

- I. I. Realicen las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán” y garanticen su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. II. Que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidos en el “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.
- III. III. Realicen las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten del “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán”.

### **DÉCIMO TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN**

Para la consecución del objeto de este Convenio “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

#### **DÉCIMO CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

El personal de cada parte que intervenga en la realización del objeto de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, ni en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMO QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL**

El “GOBIERNO FEDERAL” a través de “LA SEMARNAT” y el “GOBIERNO ESTATAL” deberán publicar el presente Convenio de Coordinación y el “Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Yucatán” en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa en un término no mayor a los 45 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción o emisión.

#### **DÉCIMO SEXTA . DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por el “COMITÉ”.

Este Instrumento legal se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes.

No obstante, de subsistir las diferencias, las partes acuerdan en sujetarse a lo previsto por el artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 segundo párrafo de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no hubo error, dolo, engaño, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que en este instrumento intervienen.

Leído que fue el presente convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres.

**Por “LA SEMARNAT”  
EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECUERSOS NATURALES**

**Por “EL ESTADO”  
EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**LIC. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN**

**PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA**

**DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO  
DE YUCATÁN**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
YUCATÁN**

**BIOL. JOSÉ RAMIRO RUBIO ORTÍZ**

**LIC. PEDRO FRANCISCO RIVAS  
GUTIERREZ**

**Por “LA SEDESOL”  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL**

**EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**

**M.I.A. LUIS JORGE MORALES  
ARJONA**